



*Tribunal Supremo Electoral*  
**ACUERDO NÚMERO 363-2022**



**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-978-2022, de fecha 3 de agosto del presente año, trasladó el expediente iniciado en Inspección General número IG-105-2022, relacionado con la conducta laboral del señor **Alexis Rogelio Ramírez Chavarría**, Auxiliar Administrativo en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, derivado del análisis del expediente identificado en el segundo considerando del presente Acuerdo, emitió la resolución número SRC-R-713-2022, con fecha 1 de agosto de 2022, por la que resuelve imponer la sanción consistente en **REMOCIÓN** del cargo al trabajador **Alexis Rogelio Ramírez Chavarría**, Auxiliar Administrativo en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa, debiendo certificar lo conducente a Inspección General;

**CONSIDERANDO:**

Que la literal e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal;

**CONSIDERANDO:**

Que al hacer un análisis del expediente de mérito se determinó que el señor **Alexis Rogelio Ramírez Chavarría**, además de ser empleado de esta Institución, desempeña cargo en la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa (EEMZA) y conforme el numeral 7 del artículo 66 de la Ley de Servicio Civil el cual establece que **"Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles"**, desprendiéndose de los hechos que existen indicios de la posible comisión de un delito, por lo que la Inspectora General debe plantear la denuncia ante la autoridad correspondiente, debiendo emitirse la disposición que corresponde;



## Tribunal Supremo Electoral

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Confirmar la sanción impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos consistente en **REMOCIÓN** del cargo al trabajador **Alexis Rogelio Ramírez Chavarría**, Auxiliar Administrativo en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Zacapa, por los motivos establecidos en la Resolución número SRC-R-713-2022, emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos, con fecha 1 de agosto de 2022;

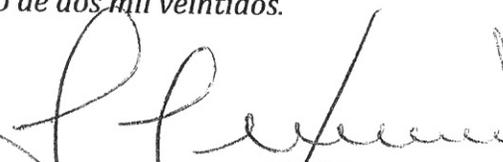
**ARTICULO 2º.** Declarar vacante el puesto de Auxiliar Administrativo (a) en Delegación del Registro de Ciudadanos en Zacapa, plaza número 978;

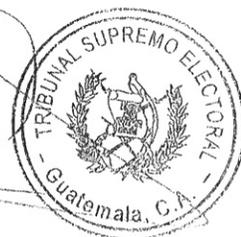
**ARTICULO 3º.** Instruir a la Inspectora General, para que presente la denuncia correspondiente, por existir indicios de la posible comisión de un delito;

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

### COMUNÍQUESE:

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**



  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes  
**Magistrado Suplente**

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

